



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-94989543-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-23827750- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1603-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2021-23827670-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1992/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.15 13:22:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.15 13:22:54 -03:00

**ACTA MODIFICATORIA DEL ACUERDO SALARIAL DE FECHA 19/10/2020**  
**URGARA - FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE**  
**ACOPIADORES DE CEREALES - CONINAGRO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes marzo de 2021, se reúnen **POR LA PARTE SINDICAL** y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Belgrano 510, EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO HUGO PALACIO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General, y Secretario Gremial e Interior de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, con el patrocinio letrado del **Dr. FERNANDO CAMINOS; Y POR LA PARTE EMPRESARIA**, y en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. el **dr. Octavio Bermejo Hilger**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen **ALEJANDRO CARELLI y RODOLFO JORGE VITALE**; Las partes en conjunto convienen en celebrar el presente acuerdo modificatorio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**I.-) ANTECEDENTES.** Que conforme el Acuerdo Salarial suscripto en fecha 19/10/2020, dentro del CCT N° 574/10, las partes habían acordado incrementos salariales previstos en LAS CLAUSULAS IV, V, VI Y VII del mencionado acuerdo paritario a otorgarse de la siguiente manera: a) un 9% a partir del 1° de octubre 2020, b) un 7% a partir del 1° de diciembre de 2020, c) un 9% a partir del 1° de febrero de 2021, y d) un 7% a partir del 1° de abril de 2021.- Que luego de un prolongado intercambio de opiniones, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes de común acuerdo y obligados por el recrudescimiento de la espiral inflacionaria y fundamentalmente por la escalada de los precios de la canasta básica de alimentos, y atento a que las proyecciones privadas prevén una suba aún mayor, las partes hemos resuelto modificar parcialmente el convenio por ellas suscripto el día 19 de octubre de 2020.

**II.-) MODIFICACIÓN.** Adelantar en su totalidad el incremento del **7 % (siete)** previsto para el 1° de abril de 2021 del acta acuerdo antes aludido, para que el mismo sea abonado con las remuneraciones del mes de **marzo de 2021**, con iguales características antes pactadas.

**III.-) REVISION y MONITOREO.** Por las mismas razones antes expuestas, y a los fines de evitar el deterioro del poder adquisitivo del salario en el plazo de vigencia de este acuerdo, las partes acuerdan la realización de un monitoreo periódico de los avances de los índices inflacionarios con respecto a los incrementos salariales otorgados en el acuerdo celebrado con fecha 19 de octubre de 2020, ello para el caso que sea necesario efectuar una revisión

de la pauta salarial, con el objeto de mantener una razonable y justa recomposición de los salarios acorde a los acontecimientos económicos por devenir.

IV.-) Se deja constancia que con excepción hecha respecto de las modificaciones que anteceden, mantienen toda su vigencia y eficacia las demás pautas convenidas en el acuerdo base suscripto por las partes el día el día 19 de octubre de 2020.

V.-) El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el día 30/06/2021, sin perjuicio de las revisiones a las que diera lugar, por los motivos antes señalados, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.

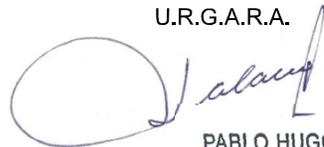
VI.-) Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.- Aclarando las partes que los incrementos salariales pactados en el presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologados por el MTEySS.- No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-

Fed. Centro y Entidades Gremiales  
de acopiadores de Cereales

CONINAGRO



U.R.G.A.R.A.



PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Sec. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

RE-2021-23827670-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1603-23 Acu 1992-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.